

Acuerdo de Concejo N° 002-019-2020


La Punta, 22 de octubre del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;


VISTOS:

El Informe N° 076-2020-MDLP-GR, emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 1380-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 187-2020-MDLP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1401-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 36° del TUO del Código Tributario, precisa que se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor que lo solicite. Agrega el artículo 41 de la misma norma *"que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"*;

Que, mediante Ordenanza N° 001-2020-MDLP-AL, se aprueba el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en la jurisdicción del distrito de La Punta en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19. Inicialmente, el plazo de vigencia de esta Ordenanza fue el 31 de agosto de 2020, siendo posteriormente prorrogado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MDLP/AL hasta el 15 de octubre de 2020;

Que, mediante Informe N° 076-2020-MDLP-GR de fecha 13 de octubre de 2020, la Gerencia de Rentas propone establecer un beneficio especial para el pago de deudas tributarias y no tributarias. En ese sentido, menciona que *"(...) es necesario tomar acciones en referencia al tratamiento de los tributos municipales para el último trimestre del presente año fiscal, por lo que propone que se otorgue un incentivo excepcional para aquellos vecinos del distrito que cumplan con efectuar el pago del Impuesto Predial y, de esta forma, se pueda cumplir con la meta de recaudación dentro del marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (...)."*;

Que, mediante Informe N° 187-2020-MDLP/OAJ de fecha 13 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta procedente la aprobación del Proyecto

de la Ordenanza Municipal, que aprueba el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en la Jurisdicción del distrito de La Punta;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – APRUÉBESE, vía Ordenanza Municipal, el Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito de La Punta; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 076-2020-MDLP-GR emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N° 187-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. –DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE